



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Radicado: S 2018060222707

Fecha: 23/04/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se autoriza calendario académico especial al **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT** del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia para el año académico 2018

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La autonomía escolar de que trata el Artículo 77° de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley, sus normas reglamentarias y los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

La Ley 115 de 1994 en su Artículo 86° dispone que el calendario académico en la educación básica, Secundaria y media se organizará por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestrales de veinte (20) semanas mínimo; establece que el Ministerio de Educación Nacional, reglamentará los calendarios académicos de tal manera que contemplen dos (2) periodos vacacionales uniformes que amplíen las posibilidades de formación integral escolarizada o desescolarizada y, además faciliten el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación en familia.

Según se establece en la Directiva Ministerial N° 15 de 2009, para establecimientos educativos de carácter no oficial actualmente sólo está establecido como obligatorio lo determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, en el cual se establecen cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso de los mencionados establecimientos deben ser definidas por éstos en ejercicio responsable de su autonomía, siempre y cuando se cumpla con las intensidades horarias mínimas descritas en la Resolución Nacional N° 1730 de 2004: 800 en preescolar, 1000 en básica primaria y 1200 en básica secundaria y media.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Parte de la Historia Legal del **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT** la conforman los siguientes actos administrativos:

Resolución Departamental N° 5482 del 18 de julio de 2001, concede licencia de funcionamiento al entonces denominado Colegio Nuestra Señora de la Luz N° 2 (Rural) y le autoriza para que ofrezca el Nivel de Educación Media Técnica, Especialidad Informática, grados 10° y 11°, de tal manera que garantice la continuidad de los anteriores Niveles ofrecidos bajo la figura de colegio con el mismo nombre pero N° 1 y de carácter oficial.

Resolución Departamental N° 04022 del 05 de mayo de 2003, por medio de la cual se cambia la denominación de Colegio Nuestra Señora de la Luz N° 2 Rural por el de Institución Educativa Rural Nuestra Señora de La Luz.

Resolución Departamental N° 0024194 del 15 de octubre de 2009, la cual cambia de denominación a la Institución Educativa Rural Nuestra Señora de La Luz, por el **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT**, unifica en carácter de privado todos los estudios ofrecidos desde preescolar a noveno y ratifica la autorización, a partir del año 2009, para continuar el ofrecimiento de los Niveles de Educación Preescolar y Básica, Ciclos Primaria y Secundaria, grados 1° a 9°.

Es un establecimiento educativo femenino, calendario "A", jornada diurna de manera semipresencial, de propiedad de la Comunidad Religiosa Hermanas Oblatas de San Francisco de Sales, erigida Canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín por Decreto Arzobispal N° 600 del 10 de agosto de 1964, NIT 890.901.087/6, Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia.

Por medio del Radicado 2017010434609 del 21 de noviembre de 2017, la Dirección Jurídica, proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento recibe solicitud realizada por la Hermana ALBA LUCIA MARÍN LASSO, Rectora del **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT**, para que se les permita laborar en el año 2018 con las alumnas la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el Descubrimiento de América. La justificación para solicitar calendario académico especial es que *"el COLEGIO SANTA LEONI AVIAT es una Institución que labora dentro del hogar que lleva su mismo nombre y éste es una obra social que recibe niñas en calidad de internas y está dirigido por la Comunidad de Hermanas Oblatas de San Francisco de Sales. De aquí que a las niñas internas por su situación socio familiar no les favorece el receso de una semana y estaríamos afectando la parte laborar de sus acudientes ya que muchos no tendrían donde recibirlas..."*.

La Dirección Jurídica, proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, conceptúa que el **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT** cumple con las exigencias para autorizar la ejecución del Calendario Académico Especial, para el año lectivo 2018, en el Municipio de Copacabana – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el calendario Académico Especial, para cumplir el año lectivo 2018, al **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT** del Municipio de Copacabana -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Antioquia, para ofrecer los Niveles de preescolar, Básica primaria y Secundaria, y Media, para atender la prestación del servicio educativo, así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN SEMANAS	TOTAL SEMANAS
1°	Enero 15	Abril 20	13 semanas	40 Semanas
2°	Abril 23	Junio 8	7 semanas	
	Julio 9	Agosto 17	6 semanas	
3°	Agosto 21	Noviembre 23	14 semanas	

**Parágrafo:** Las demás fechas de receso deben ser definidas por el COLEGIO SANTA LEONI AVIAT en ejercicio responsable de su autonomía.

**ARTÍCULO 2°.** El **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT** deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 3°.** Esta Resolución será fijada en un lugar visible del establecimiento educativo para conocimiento de la comunidad.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 19 de abril de 2018	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
---	--	--